

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, informando que la Audiencia programada no se realizó debido a situación de Orden Público. Favor Provea.

Santiago de Cali, 13 de Mayo de 2.021.

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No. 521

Ejecutivo

Rad. No. 760014003031201900728-00

Revisado el presente proceso de la referencia, se observa que la Audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., programada para el día 12 de Mayo de la presente anualidad, no se pudo realizar debido a la situación de Orden Publico que presenta la Ciudad de Santiago de Cali, bloqueos de vías para el desplazamiento y dificultad con el internet presentando intermitencia.

Por lo anterior, se hace necesario de manera Oficiosa reprogramar la audiencia, la cual quedará fijada para **el día 16 de Junio 2.021 a la hora de la 2:00 p.m.**, donde se agotará las etapas previstas en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Igualmente, se librarán las comunicaciones pertinentes y de manera expedita a los apoderados judiciales a través del correo electrónico del Juzgado y quienes deberán hacer comparecer tanto a las partes como a los testigos el día de la misma. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR LA HORA DE LAS DOS (2:00) DE LA TARDE DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021), para que tenga lugar la Audiencia Pública virtual, conforme los Art. 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia virtual, las partes del proceso deberán aportar los correos electrónicos que serán enlazados a la audiencia programada, a través del programa **LIFESIZE**. En el Asunto del correo electrónico indicar la radicación del proceso.

TERCERO: **PREVENIR** a las partes y apoderados judiciales para que se presenten a la hora exacta señalada, su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones, de conformidad al Artículo 372, numeral tercero, inciso segundo, igualmente se les recuerda presentarse **15 minutos** antes de la audiencia.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CARG



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 Mayo 2021**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, informando que la Audiencia programada no se realizará debido a situación de Orden Público. Favor Provea.

Santiago de Cali, 13 de Mayo de 2.021.

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No. 522

Ejecutivo

Rad. No. 760014003031201900812-00

Revisado el presente proceso de la referencia, se observa que la Audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., programada para el día 14 de Mayo de la presente anualidad, no se puede realizar debido a la situación de Orden Publico que presenta la Ciudad de Santiago de Cali, bloqueos de vías para el desplazamiento y dificultad con el internet presentando intermitencia.

Por lo anterior, se hace necesario de manera Oficiosa reprogramar la audiencia, la cual quedará fijada para **el día 23 de Junio 2.021 a la hora de la 2:00 p.m.**, donde se agotará las etapas previstas en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Igualmente, se librarán las comunicaciones pertinentes y de manera expedita a los apoderados judiciales a través del correo electrónico del Juzgado y quienes deberán hacer comparecer tanto a las partes como a los testigos el día de la misma. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

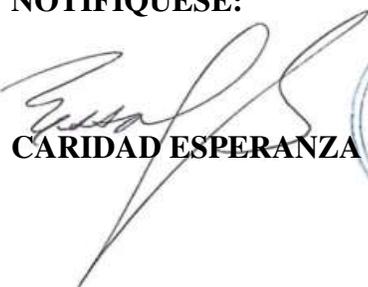
PRIMERO: FIJAR LA HORA DE LAS DOS (2:00) DE LA TARDE DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021), para que tenga lugar la Audiencia Pública virtual, conforme los Art. 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia virtual, las partes del proceso deberán aportar los correos electrónicos que serán enlazados a la audiencia programada, a través del programa **LIFESIZE**. En el Asunto del correo electrónico indicar la radicación del proceso.

TERCERO: **PREVENIR** a las partes y apoderados judiciales para que se presenten a la hora exacta señalada, su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones, de conformidad al Artículo 372, numeral tercero, inciso segundo, igualmente se les recuerda presentarse **15 minutos** antes de la audiencia.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,



CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS



CARG

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 Mayo 2021**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario